

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/CTC

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO
PARA LA REVISIÓN DE LA NORMA DE
CALIDAD DEL AIRE PARA MATERIAL
PARTICULADO SEDIMENTABLE EN LA CUENCA
DEL RÍO HUASCO.

RESOLUCION EXENTA N° 07192/2024

SANTIAGO, lunes, 9 de diciembre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N°0706, de 20 de julio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión de normas de calidad ambiental que indica; en la Resolución Exenta N° 0260, de 18 de marzo de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Conformar el Comité Operativo que participará en el proceso de revisión de la norma secundaria de calidad del aire para material particulado sedimentable en la cuenca del río Huasco; en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°706, de 20 de julio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 28 de julio de 2023, se dio inicio al proceso de revisión de Normas de Calidad Ambiental que indica, entre las cuales se encuentra el D.S. N°04, de 1992, del Ministerio de Agricultura, que "Establece Normas de Calidad de Aire para material particulado sedimentable en la cuenca del Río Huaso III Región".

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante D.S. N° 38/2012) y artículo 70 letra x) de la ley N° 19.300, a través de Resolución Exenta N° 260, de 18 de marzo de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se conformó el Comité Operativo que participará en el proceso de revisión de la norma secundaria de calidad del aire para material particulado sedimentable en la cuenca del río Huasco.

3.- Que, conforme al citado artículo 7° del D.S. N° 38/2012, el Ministerio que "El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o

jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo".

4.- Que, mediante carta N° 242214/2024, del 17 de junio de 2024; carta N°242281/2024, de 24 de junio de 2024; y carta N°242284/2024 de 24 de junio de 2024, todas de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama, se solicitó a diversas entidades designar representante para integrar el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión de la norma secundaria de calidad del aire para material particulado sedimentable en la cuenca del río Huasco.

5.- Que las siguientes entidades confirmaron su participación y nominaron a representantes para integrar el Comité Operativo Ampliado: Guacolda Energía S.A.; CRIDESAT; DICTUC S.A.; CMP; Ideambiente; Departamento de Geografía, Universidad de Heidelberg, Alemania; Consejo Consultivo Atacama; Asociación Gremial Agrícola Provincia del Huasco; Pequeños Agricultores de Huasco; Unión Comunal Freirina; Puerto Las Losas; y Facultad de Ciencias Universidad de Chile.

6. Que, a través de Memorándum N° 5905/2024, de 21 de agosto de 2024, del Jefe de la División de Calidad del Aire, se solicitó la elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión de la norma secundaria de calidad del aire para material particulado sedimentable en la cuenca del río Huasco, para lo cual se envió el listado de representantes designados por sus respectivas instituciones.

RESUELVO:

1°.- **CONSTITÚYASE** el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión de la norma secundaria de calidad del aire para material particulado sedimentable en la cuenca del río Huasco, presidido por la Ministra del Medio Ambiente e integrado, además, por:

- 1) Camilo Quiroga, en representación de Guacolda Energía S.A., quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazado por Víctor Henríquez.
- 2) Osvaldo Pavez, en representación de CRIDESAT, quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazado por Bernardo Sepúlveda.
- 3) Luis Cifuentes, en representación de DICTUC S.A., quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazado por Viviana Cerda.
- 4) Claudia Aravena, en representación de CMP, quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazada por Edgardo Rivas o Carolina Olivares.
- 5) Lilian Veas, en representación de Ideambiente, quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazada Francisca Terrazas.
- 6) Nicolás Zanetta, en representación del Departamento de Geografía de la Universidad de Heidelberg, Alemania.
- 7) Bárbara Vivedes, en representación del Consejo Consultivo Atacama, quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazada por Ernesto Astudillo.
- 8) Herman Von Mayenberger, en representación de Asociación Gremial Agrícola Provincia del Huasco, quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazado por Wilhelm Von Mayenberger.
- 9) Giovanni Bonilla, en representación de Puerto Las Losas, quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazado Felipe Bustos.

- 10) Carlos Manzano, en representación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazado por Laura Tamayo.
- 11) Andrea Cisternas, en representación de Pequeños Agricultores de Huasco.
- 12) Fabián Villalobos, en representación de la Unión Comunal de Junta de Vecinos de Freirina.
- 13) Luisa Figueroa, en representación de la Unión Comunal Junta de Vecinos Huasco.

2°.- **DESÍGNASE** como coordinadora del proceso de elaboración de la norma y representante de la Ministra del Medio Ambiente en el Comité Operativo Ampliado a doña Mónica Pavez, quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazada por doña Elizabeth Juárez, ambas de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

3°.- **INFÓRMESE** que las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o en los lugares o por medios remotos que éste determine con la debida antelación y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidenta o por quien la subrogue.

4°.- En caso de modificaciones a los representantes referidos precedentemente, se deberá dar aviso por escrito a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, de la región de Atacama, sin que se requiera modificar la presente resolución.

5°.- **PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de cada una de las entidades integrantes del Comité Operativo Ampliado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**MARIA HELOISA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

VRB/CTC/AEG/CAC/JFF/CLC

CC:

- Gabinete Ministra
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Seremi Atacama
- Integrantes y suplentes Comité Operativo Ampliado.

Exp. CP N°14035-2024

